

Ordenanza N°1522/22 Anexo II

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo N°1: Las normas que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO ESPECÍFICO para el USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) anexo al Polideportivo Municipal, ubicado en la calle Mar del Plata s/n, entre colectora Alvear e Intendente Gutiérrez, designado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 43; Parcela 1-A y mediante el mismo se regula todo lo atinente a su funcionamiento y al uso de las instalaciones que se describen en el presente. Asimismo, Deberá destinar las instalaciones al uso y los horarios expresamente autorizados.

Artículo N°2: La institución y/o particular organizador de baile de egresados que solicite el uso del S.U.M. tiene la obligación de presentar hasta con treinta (30) días de anticipación a su evento el Proyecto Final de Decoración a la Autoridad de Aplicación.

Artículo N°3: Está terminantemente prohibido el uso de pirotecnia.

Artículo N°4: No se podrá bajo concepto alguno, colgar, adherir, tapar con telas, ni otro material las rejillas y retornos de aire considerando su importancia fundamental en el sistema de re-circulación del aire del Salón.

Artículo N°5: Las puertas de ingreso y salidas de emergencias no podrán ser intervenidas por ningún elemento ajeno o distinto al existente en el salón. Deberán respetarse tres (3) metros libres en las puertas de salida. Cualquier decorado que se quiera introducir, deberá ser aplicado a una estructura portante que deberá proveer el decorador; fijarlas convenientemente bajo su responsabilidad, sin dañar las instalaciones del S.U.M., pisos, paredes, pinturas, zócalos, y demás accesorios.

Artículo N°6: El decorador no podrá hacer uso de los materiales, herramientas y equipamientos del S.U.M. para la realización de su trabajo. Deberá munirse de las herramientas necesarias, escalera, equipos portátiles y cualquier otro implemento requerido para el desempeño de su tarea.

Artículo N°7: No se podrá bajo concepto alguno, obstruir las rampas de ingreso de sillas de rueda, obstrucción de las Salidas de Emergencia, tapar extintores, ocultar carteles de Salida de Emergencia, bloquear el acceso para uso rápido de extinguidores.

Artículo N°8: Los adornos, telas y otros elementos a tal fin, que el decorador quiera adherir o colgar en el Salón no podrán exceder los 80 Kg para no incrementar la carga de fuego. Se recomienda utilizar tela no tejida. No se permite el uso de tela plástica, conocida comercialmente como "media sombra", o la utilización de papel o plástico.

En ningún caso, se podrá tapar la visibilidad de las ventanas del S.U.M.

Artículo N°9: El usuario no podrá instalar en el SUM, sin previa y expresa autorización escrita, cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiere causar daño al mismo o al resto del edificio.

Artículo N°10: Las actividades autorizadas deberán desarrollarse dentro del SUM, no pudiendo invadir las restantes áreas o instalaciones no autorizadas en la presente. En caso de hacerlo sin autorización, la administración estará facultada para solicitar el retiro de lugares no autorizados y/o revocar la autorización definitiva, en cuyo caso el usuario deberá hacer inmediata devolución de las instalaciones del SUM.

Artículo N°11: El usuario asume la obligación de dar cumplimiento a todas las normativas vigentes en materia de espectáculos, uso del inmueble de acuerdo a la capacidad ocupacional cuyo máximo es de ochocientas (800) personas, y todo otro rubro vinculado a la actividad a desarrollar en la fecha programada.

Artículo N°12: Son reglas generales para la decoración de los salones y demás ambientes del SUM:

No está permitido fijar cintas adhesivas, clavos, tornillos y otros objetos o accesorios que dañen las instalaciones o el mobiliario.

Los adornos deberán ser colgados de los accesorios y/o anclajes puestos para tal fin.

Los adornos y demás elementos de decoración deberán ser retirados conforme a lo establecido por el Reglamento de Uso del Salón.

No está permitido decorar con insumos que liberen energía/calor o tengan llama expuesta. Si podrán utilizarse velas en las siguientes condiciones, en recipientes que contengan la llama, por ejemplo en frascos o recipientes de vidrio.

Artículo 13: Las instituciones, personas responsables, y demás que soliciten el Salón del SUM del Polideportivo deberán tomar conocimiento de todas las medidas de prevención, salidas de emergencias, insumos de extinción de incendios, luces de emergencias, puntos de encuentros y todo lo referido al plan de contingencia y evacuación del establecimiento el cual se entrega en copia. A su vez deberán completar planilla con la designación/encargado de los roles ante una eventual evacuación.